



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla,

18 ENE. 2017

000140

Señor(a)
CONSTRUCCIONES GRAMA
GRUPO ANDINO MARÍN VALENCIA JAIRO ANTONIO GÓMEZ
Calle 93 N°43-180
Barranquilla - Atlántico.

Ref. Auto No. 00000027

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

Juliette Slemán Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Elaboró M.A. Contratista
Revisó: Lilibana Zapata. Gerente Gestión Ambiental-

zapata

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000027 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA GRAMA CONSTRUCCIONES S.A, IDENTIFICADA CON NIT N°804.017.887-7, PROYECTO NOVATERRA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA-ATLÁNTICO".

La Asesora de Dirección (C), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00270 del 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución N°00287 de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 1437 de 2011, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, la ley 1333 de 2009, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que residentes de la urbanización Country Mar, presentaron ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, mediante Radicado N°16958 del 08 de Noviembre de 2016, una queja, por la inundación causada en sus terrenos, por la obstrucción de un boxculvert y una nivelación de terreno presuntamente causada por el proyecto de construcción denominado "Novaterra" desarrollado por la empresa Grama Construcciones S.A, identificada con Nit N°804.017.887-7.

Que en aras de verificar los hechos expuestos, funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, efectuaron una visita de inspección técnica, la cual sirvió como fundamento para la expedición de Informe N°01180 del 24 de Noviembre de 2016, donde se consignan los siguientes aspectos de interés:

17. *ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: El área de explotación de la cantera Caliza Sello Rojo Cuyo Rep. Legal es el señor Richar Carvajalino se encuentra en activa explotación, en el momento de realizada la visita no se estaban ejecutando actividades debido a las condiciones meteorológicas.*

Las obras del conjunto residencial en construcción "NOVATERRA" presentan un avance del 20% aproximadamente.

18. *EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: N/A.*

19. *OBSERVACIONES DE CAMPO:*

En la visita realizada al área de solicitud de los querellantes, se observaron los siguientes hechos de interés:

La cantera Sello Rojo, Cuyo Rep. Legal es el señor Richar Carvajalino se encuentra en activa explotación, en el momento de realizada la visita no se estaban ejecutando actividades debido a las condiciones meteorológicas.

En un punto de la vía ubicado en las coordenadas N 11°0'39.00"-O 74°55'22.00" está situado un boxculvert, el cual colinda con el lote de la cantera Sello Rojo. Cabe decir que dicho Boxculver se encuentra conformado por una cavidad de sección circular.

Las aguas pluviales y de escorrentía arrastran el material que provienen corriente arriba; cuyas aguas atraviesan dicho boxculvert, obteniendo como resultado una obstrucción por el material de arrastre tales como gravas y arena.

hecho

410

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000027, DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA GRAMA CONSTRUCCIONES S.A, IDENTIFICADA CON NIT N°804.017.887-7, PROYECTO NOVATERRA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA-ATLÁNTICO”.

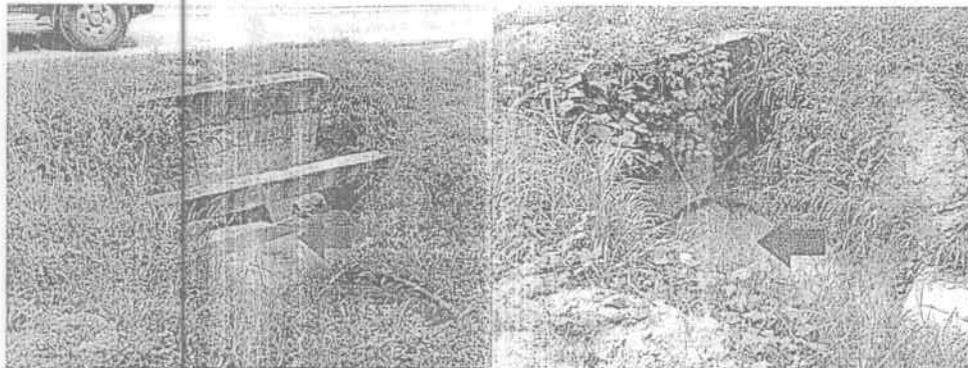


Foto N° 1 – N° 2

Fecha: 18 de Noviembre de 2016.

Ubicación: Puerto Colombia, Carretera Salgar KM 14 (Frente a la cantera caliza Sello Rojo).

Observaciones:

Foto N°1 - Boxculvert sedimentado por material de construcción (Entrada de agua de escorrentía-Margen derecha de la vía).

Foto N°2 Boxculvert sedimentado por material de construcción (Salida de agua de escorrentía-Margen izquierda de la vía).

Debido a la obstrucción del boxculvert las aguas pluviales y de escorrentía se rebosan en este, conllevando a que el material de construcción (grava y arena) se disperse en la vía.

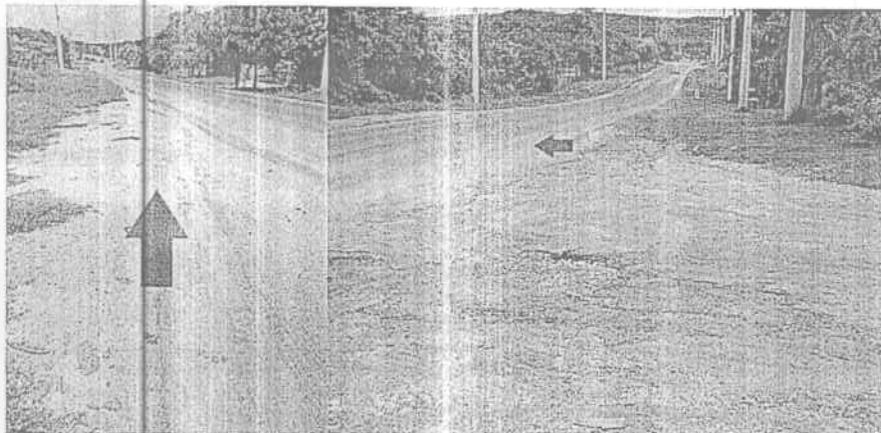


Foto N° 3 – N° 4.

Fecha: 18 de Noviembre de 2016.

Ubicación: Puerto Colombia, Carretera Salgar KM 14 (Frente a la cantera caliza Sello Rojo).

Observaciones:

Foto N°3 Material de construcción (grava y arena) en el costado de la vía.

Foto N°4 Material de construcción (grava y arena) en la vía (entrada cantera caliza Sello Rojo).

El material de arrastre proviene de los alrededores de la cantera Sello Rojo (entrada y salida de vehículos, represa de sedimentación desbordada).

34004

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000027 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA GRAMA CONSTRUCCIONES S.A, IDENTIFICADA CON NIT N°804.017.887-7, PROYECTO NOVATERRA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA-ATLÁNTICO”.



Foto N° 5 – N° 6.
 Fecha: 18 de Noviembre de 2016.
 Ubicación: Lote cantera caliza Sello Rojo.
 Observaciones:
 Foto N° 5 Material de construcción (grava y arena) en la entrada principal de la cantera caliza Sello Rojo.
 Foto N°6 Represa de sedimentación en predio de la cantera caliza Sello Rojo.

Se observó que el material objeto de explotación de la cantera Sello Rojo, es el mismo que se encuentra obstruyendo el boxculvert ubicado en las coordenadas N 11°0'39.00"–O 74°55'22.00" al igual que el evidenciado en la vía antigua vía que conduce de Barranquilla a Puerto Colombia (Frente a la cantera caliza Sello Rojo).

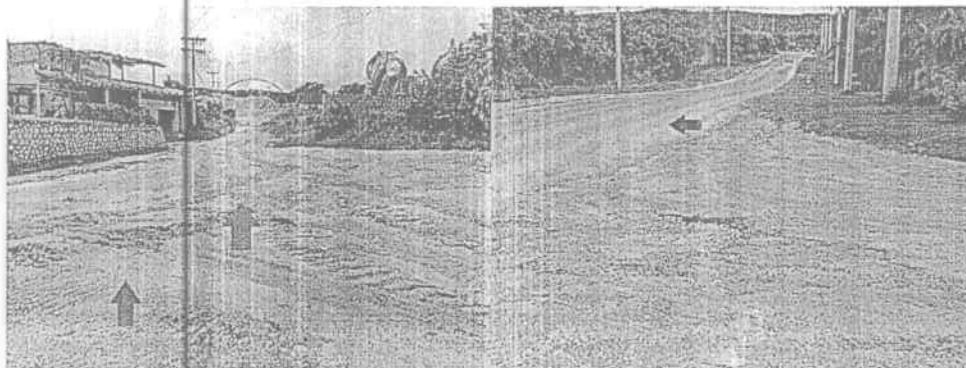


Foto N° 7 – N° 8.
 Fecha: 18 de Noviembre de 2016.
 Ubicación: Lote cantera Sello Rojo, entrada a la cantera caliza Sello Rojo.
 Observaciones:
 Foto N°7 Material de construcción (grava y arena) alrededores de la cantera caliza Sello Rojo.
 Foto N°8 Material de construcción (grava y arena) en la entrada principal de la cantera caliza Sello Rojo que conecta a la vía.

Por otro lado el material de arrastre al igual que la alteración del canal de aguas pluviales y de escorrentía perjudican a los habitantes de la urbanización Country Mar, ocasionando inundación en sus predios y acumulación de material el cual impiden el normal transito tanto de vehículos como de peatones.

En un área circundante a la urbanización Country Mar se está llevando a cabo la construcción del conjunto residencial "NOVATERRA" a cargo de firma CONSTRUCTORA GRAMA (GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA).

Handwritten signature

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000027 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA GRAMA CONSTRUCCIONES S.A, IDENTIFICADA CON NIT N°804.017.887-7, PROYECTO NOVATERRA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA-ATLÁNTICO”.



Foto N° 9.

Fecha: 18 de Noviembre de 2016.

Ubicación:

Observaciones: Valla informativa del proyecto en ejecución - conjunto residencial "NOVATERRA".

Las obras en construcción del conjunto residencial "NOVATERRA" presentan un avance del 20% aproximadamente, cuya firma responsable es la CONSTRUCTORA GRAMA (GRUPO ANDINO MARIN VALENCIA).

Se presume que el nivel de terreno del área donde se ejecuta el proyecto "NOVATERRA" está por encima del nivel de terreno de la urbanización Country Mar.

Se presume que las aguas pluviales y de escorrentías, al igual que el arrastre de material de construcción provenientes del proyecto en ejecución "NOVATERRA" discurren hacia la urbanización Country Mar, afectando a los residentes de dicha urbanización por la inundación ocasionada en sus predios y la acumulación de material el cual impiden el normal tránsito tanto de vehículos como de peatones.

CONSIDERACIONES TECNICO - JURIDICAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL ATLÁNTICO.

Que de conformidad con lo expuesto en el Informe Técnico N°0001180 de 2016, es posible concluir que se evidenció una sedimentación del boxculvert ubicado en las coordenadas N 11°0'39.00"—O 74°55'22.00", situación que altera el cauce de las aguas pluviales y de escorrentías que circulan por él, ocasionando inundaciones en predios de la urbanización Country Mar.

Por otro lado, pudo corroborarse que las aguas pluviales y de escorrentías, al igual que el arrastre de material de construcción provenientes del proyecto en ejecución "NOVATERRA" perjudican a los residentes de la urbanización COUNTRY MAR.

De la revisión de la base de datos de esta Corporación pudo constatarse que la empresa Grupo Andino Marín Valencia, - Grama Construcciones S.A, para el desarrollo del proyecto sub examine, no solicitó autorización para la nivelación del terreno, ni para efectuar el correspondiente aprovechamiento forestal de los individuos que se encontraban en el terreno intervenido.

Que en consideración con lo anotado, y en aras de verificar los hechos expuestos, resulta a todas luces necesario requerir a la empresa Grupo Andino Marín Valencia, - Grama Construcciones S.A, la presentación de cierta documentación, de conformidad con las siguientes disposiciones legales:

Que la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63, 79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000027 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA GRAMA CONSTRUCCIONES S.A, IDENTIFICADA CON NIT N°804.017.887-7, PROYECTO NOVATERRA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA-ATLÁNTICO”.

daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

Que el Artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa GRAMA CONSTRUCCIONES S.A.- Grupo Andino Marín Valencia, identificada con Nit N°804.017.887-7, proyecto Novaterra en el municipio de Puerto Colombia-Atlántico, para que en un término máximo de quince (15) días, alleguen ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, los documentos indicados a continuación:

- *licencia de construcción y permiso de movimientos de tierras para las obras de construcción del conjunto residencial “NOVATERRA*
- *certificado de uso del suelo donde se desarrollan las obras del conjunto residencial NOVATERRA”.*

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, ante la Dirección General de esta Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

17 ENE. 2017

Sin Exp.:
 Elaboró M. A. Contratista.
 Revisó: Liliána Zapata G. Gerente de Gestión Ambiental.

3000